

**DECRETOS****DECRETO N° 076 (M.C.G.)**

22/02/01

Declarando de Interés Provincial el “1er. Congreso de Cultura, Folklore y Turismo” a realizarse en la ciudad de La Rioja, los días 15, 16 y 17 de marzo del corriente año, organizado por la Agencia Provincial de la Cultura, la Función Legislativa Provincial, la Dirección General de Turismo y la Asociación Folklórica Riojana.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L. B., M.C.G. – Menem, E., S.G. y L.G. -**

\* \* \*

**DECRETO N° 133**

La Rioja, 16 de marzo de 2001

Visto: el Expte. Código G1-N° 00749-8/00, caratulado: “Raúl Alfredo Galván, abogado, representante del Sr. Héctor Andrés Zalazar, interpone recurso de alzada en contra de la Resolución N° 552/99, de la Subsecretaría de Trabajo” y conexos; y,

**Considerando:**

Que habiendo tomado participación la Asesoría General de Gobierno a fs. 19/20 de autos (Dictamen N° 013/01), esta informa que previo al análisis de las constancias incorporadas en autos, se debe precisar que el Recurso intentado se interpone, en rigor, en contra de la Resolución Ministerial N° 37/2000, la cual rechaza por improcedente, el jerárquico tramitado en autos Expte. B-00146-5/99, glosado a los presentes.

Que, asimismo, corresponde manifestar que el mismo debe encuadrarse en los términos del Artículo 182° de la Ley N° 4.044, y no como pretende el recurrente, quien lo fundamenta en el Artículo 184° de la citada normativa.

Que, analizados los antecedentes de las actuaciones, se aconseja el rechazo a la petición del ocurrente, por cuanto la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia estipula en el Artículo 156 que una vez vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, se pierde el derecho a interponerlos. En esta inteligencia, la interposición del Recurso de Revocatoria o Reconsideración, es requisito esencial para impetrar los demás recursos que establece la Ley y, considerando que el mismo ha sido presentado vencido en exceso el plazo legal para hacerlo, ello hace decaer el derecho del ocurrente a interponer el Recurso Jerárquico o de Alzada respectivamente.

Por ello y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 552/99 de la Subsecretaría de Trabajo, interpuesto por el señor Dr. Raúl A. Galván, representante del Sr. Héctor Andrés Zalazar, por lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Los organismos responsables practicarán las registraciones emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor.- Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E., S.G. y L. G. -**

\* \* \*

**DECRETO N° 292**

La Rioja, 23 de mayo de 2001

Visto: el Expte. Código D1-00265-7-99, a través del cual la Dirección General de Promoción Económica denuncia presunto incumplimiento de la empresa “La Rosa S.A.”, y,

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva Provincial tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 3319/79.

Que ante presuntos incumplimientos, se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4292.

Que la Dirección General de Promoción Económica constató incumplimientos por parte de la firma “La Rosa S.A.” a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación y de concretar una inversión mínima, situaciones encuadradas como faltas de fondo y de forma en los Arts. 1° inc. b) y 2° inc. g), respectivamente, del Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 2140/84.

Que en virtud de ello se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 113/99, por la que se instruye sumario y se le acuerda a la beneficiaria un plazo de quince (15) días hábiles para que formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, notificándosela de la medida.

Que el plazo acordado venció sin que la empresa se presentara a los fines de ejercitar su derecho de defensa.

Que de las conclusiones del sumario surge que cabe concluir el procedimiento iniciado declarando a la firma "La Rosa S.A." incumplidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación y de concretar una inversión mínima.

Que asimismo se aconseja aplicar a la firma "La Rosa S.A." una sanción consistente en una multa equivalente al tres por ciento (3 %) del monto de inversión comprometido en su proyecto revocar los beneficios otorgados a través del Decreto F.E.P. N° 1820/96 y comunicar a la Dirección General Impositiva a los fines de que, de corresponder, opere la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada, de conformidad con la norma del Art. 15° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que en su intervención legal competente obrante a fs. 33/37 de las presentes actuaciones, la Asesoría Legal del M.P. y T. dictamina favorablemente respecto de la procedencia legal de la gestión, encuadrando la misma en los Arts. 15° a 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 22° y 24° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 3319/79, Capítulo III del Decreto Ley N° 4292 y Arts. 1° inc. b) y 2° inc. g) del Decreto N° 2140/84.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° inc) 1° de la Constitución Provincial.

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Conclúyese el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto-Ley N° 4292 a la firma "La Rosa S.A.", declarándosela incumplidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación y de concretar una inversión mínima respecto a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 1820/96.

Artículo 2°.- Aplícase a la empresa "La Rosa S.A.", por los incumplimientos señalados en el Artículo 1° del presente decreto, una multa equivalente al tres por ciento (3 %) del monto actualizado de la inversión mínima comprometida en su proyecto, la que asciende a la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Veintitrés (\$ 1.499.223) a valores del mes de enero de 1.995.

Artículo 3°.- Revócanse los beneficios promocionales otorgados a la firma "La Rosa S.A." mediante Decreto N° 1820/96.

Artículo 4°.- La sanción impuesta en el Artículo 2° del presente decreto podrá ser apelada mediante Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia, dentro de los (10) días hábiles de notificada la medida.

Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General Impositiva (D.G.I.) de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y Turismo.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. –**

\* \* \*

### **DECRETO N° 719 ( M.E. y O.P.)**

23/10/01

Rechazando la solicitud de otorgamiento del beneficio creado por Ley N° 5.164 de "Reconocimiento Artístico", derogada por Ley N° 6.868 (Artículo 24°) a favor de la artesana Ramona Teodosia Millán de Frescura – D.N.I. N° 8.933.424.

**Fdo.: Maza, A. E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M. E. y O. P. -**

### **RESOLUCIONES AÑO 2000**

#### **RESOLUCIÓN N° 123**

La Rioja, 20 de noviembre de 2000

Visto: el Expte. Cód. D1-N° 00267-0-Año 1997 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa Sheper S.A. mediante Decreto N° 367/98 adecuado parcialmente a través de la Resolución M.D.P. y T. N° 693/99; y el Expte. Cód. D1-N° 00207-3-1999 por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido; y

#### **Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Punto 4° de la Resolución M.D.P. y T. N° 693/98 se designa a la Dirección General de Promoción Económica para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa Sheper S.A. aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que a la vez es necesario otorgar un plazo para que la empresa cumplimente requisitos legales.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad con las normas del Decreto N° 1211/96, de los Artículos 2° incs. 7) y 3° del Decreto N° 181/95; -

### **EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA R E S U E L V E :**

1°.- Aprobar a partir del 04 de octubre de 1999 la iniciación de actividades de la empresa Sheper S.A. para su proyecto ganadero promovido con los beneficios de la Ley

Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 367/98 y adecuado parcialmente mediante Resolución M.D.P. y T. N° 693/99.

2°.- Otorgar un plazo hasta el 30 de marzo de 2001 para que la empresa Sheper S.A. presente la escritura traslativa de dominio correspondiente a la fracción de campo adquirida mediante Boleta de Compraventa.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E. -**

\* \* \*

### **RESOLUCION M. P. y T. N° 277**

La Rioja, 27 de julio de 2000

Visto: El Expte. D11-00110-9-00 por el cual la empresa "Servycom S. R. L." solicita al Estado Provincial autorización para radicarse en el lote "g" de la manzana N° 494 del Parque Industrial de la ciudad Capital; y,

#### **Considerando:**

Que con fecha 14 de julio de 2000, y mediante nota, el señor Socio Gerente de la firma Servycom S. R. L. solicita autorización para radicarse en el lote "g" de la Manzana N° 494- Sector IV- según plano de fraccionamiento D-1-209/4.

Que mediante Resolución N° 255/2000 se autorizó a la empresa Tetra Pak S. A. a radicar en el mencionado lote, una actividad destinada a la fabricación de envases de cartón para alimentos líquidos.

Que asimismo, en el Artículo 2° de la Resolución M. P. y T. N° 255/2000, se establece que el nuevo propietario del lote, en el supuesto que desee vender o alquilar el mismo, deberá solicitar la autorización previa del Estado, ofreciéndoselo para que haga uso del Derecho de Preferencia en caso de enajenación.

Que en esta oportunidad y con motivo de la solicitud que nos ocupa, obra en autos nota firmada por el señor apoderado de la firma Tetra Pak por la que solicita autorización de venta del citado lote.

Que es intención de este Gobierno ordenar lo referente a los asentamientos industriales, con el propósito de regular y optimizar la utilización del suelo destinado a las radicaciones industriales.

Que se hace necesario el dictado de la Resolución de autorización.

Que Asesoría Letrada del área, en Dictamen N° 59/00, estima procedente la autorización de radicación gestionado, en virtud de lo informado por la Administración de Parques Industriales y lo dispuesto por el Decreto Ley N° 4.011/80 y su Decreto Reglamentario N° 1.323/88.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 6.846 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial y las facultades delegadas por Decreto Provincial N° 673/98,

### **EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN Y TURISMO RESUELVE:**

Artículo 1° - No hacer uso del derecho de preferencia sobre el lote "g" de la Manzana N° 494 – Sector IV – según plano de fraccionamiento D-1-209/4 del Parque Industrial de la ciudad Capital.

Artículo 2° - Autorizar a la firma Tetra Pak S.A. a vender el lote "g" de la Manzana N° 494 – Sector IV – del Parque Industrial de la ciudad Capital a la firma Servycom S. R. L."

Artículo 3° - Autorizar a la firma Servycom S. R. L. a radicar en el lote "g" de la Manzana N° 494 – Sector IV – del Parque Industrial de la ciudad Capital, una actividad destinada a la fabricación de elementos de embalaje para la industria y reciclado de materiales.

Artículo 4° - Queda establecido que la firma adquirente del referido lote deberá observar las condiciones que, para la radicación en las zonas industriales, prevé el Decreto – Ley N° 4.011/80 y su Decreto Reglamentario N° 1.323/88.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Bengolea, J. D. , M. P. y T. -**

### **RESOLUCIONES AÑO 1999**

#### **RESOLUCION D.G.P.E. N° 113**

La Rioja, 30 de diciembre de 1999

Visto: el Expte. Cód. F12 – N° 00024 – 1 – Año 1996 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa "La Rosa S.A." mediante Decreto N° 1820/96, y el Expte. Cód. D1 – N° 00265 – 7 – 99 por el que se denuncian presuntos incumplimientos de la firma a su proyecto promovido; y-

#### **Considerando:**

Que la Función Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Art. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismo técnicos, ha constatado incumplimientos por parte de la firma "La Rosa S.A." a su proyecto promovido por Decreto N° 1820/96.

Que se han verificado incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación y de concretar una inversión mínima situación encuadradas como faltas de forma y de fondo en los Art 1° inc. b) y 2° inc. g) del Decreto N° 2140/84.

Que de la instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndole a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 14°, 15° y 16° del Decreto –Ley N° 4292.

Por ello, y de acuerdo a las normas del Art. 17° del Decreto – Ley N° 4292, y de los Arts. 2° inc. 20) y 3) del Decreto N° 181/95.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
R E S U E L V E :**

1°.- Instrúyase sumario a la empresa “La Rosa S.A.” por incumplimientos a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, y de concretar una inversión mínima, comprometidas en su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto N° 1820/96.

2°.- Acuérdate un plazo de quince (15) días para que la empresa “La Rosa S.A.” formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

**RESOLUCIONES AÑO 1997**

**RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 062**

La Rioja, 16 de mayo de 1997

Visto: El Expte. F 20 – 00237 –1 – Año 1992 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa “Solder S.A.” mediante Decreto N° 878/94 y su modificatorio N° 1328/95, y el Expte. D 1 – 00074 – 8 – Año 1997 por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo, y –

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Artículo 3° inciso 7) del Decreto N° 181/95 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica para que apruebe la iniciación de actividades conforme a la normativa vigente.

Que la empresa “Solder S.A.” aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que, a la vez, es necesario establecer los plazos para que la empresa denuncie la iniciación de actividades y la puesta en marcha de su proyecto promovido.

Que, de la evaluación practicada por los analistas, surge la viabilidad técnico, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1211/96, de los Artículos 2° inciso 7 y 3° del Decreto N° 181/95.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA  
R E S U E L V E:**

1° - La empresa “Solder S.A.” contará con un plazo hasta el 08 de agosto de 1996 para denunciar la iniciación de actividades y hasta el 08 de agosto de 2005 para denunciar la puesta en marcha de su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo y promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 878/94 y su modificatorio N° 1328/95.

2° - Apruébase a partir del 08 de agosto de 1996 la iniciación de actividades de la empresa “Solder S.A.” para su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo y promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 878/94 y su modificatorio N° 1328/95.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D. G. P. E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 066**

La Rioja, 21 de mayo de 1997

Visto: El Expte. D 1 – N° 00011 – 0 – Año 1996 por el que se instruye sumario a la empresa “Agroport S.A.” beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021; y,-

**Considerando:**

Que por Resolución M.P. y D. N° 004/93 se adjudicó a la empresa mencionada el proyecto agrícola promovido por Decreto N° 2328/93 destinado a la producción de semilla de jujoba.

Que el sumario fue substanciado ante la presunción de incumplimientos en que habría incurrido la empresa a sus compromisos de suministrar información concretar la inversión comprometida y mantener un sistema de registraciones contables.

Que al momento de disponerse la instrucción de sumario la empresa “Agroport S.A.” había presentado una propuesta de adecuación del proyecto original con un nuevo cronograma de inversiones, nuevo objetivo productivo y nuevo plazo de iniciación de actividades, todo lo cual fue desconocido por la instrucción.

Que la propuesta de adecuación dio lugar a la confección del Expte. F 12 – N° 00310 – 0 – Año 1993 para su consideración, el que se encontraba en tramitación al momento de disponerse el sumario.

Que la empresa manifiesta contar con los libros de contabilidad y ha suministrado la información obligatoria mediante la presentación de las declaraciones juradas.

Que de lo expuesto se desprende que la instrucción de sumario a la mencionada empresa carecía de toda justificación, no siendo procedente su continuación y debiéndose dejar sin efecto el acto administrativo que la dispuso.

Por ello, y lo dispuesto por los Arts. 86° y 95° del Decreto Ley N° 4044; -

**DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA  
R E S U E L V E:**

1° - Déjase sin efecto la Resolución D.G.P.E. N° 043/96 por la que se dispone la instrucción de sumario a la empresa "Agroport S.A." beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 por Resolución M. P. y D. N° 004/93 que le adjudica el proyecto promovido por Decreto N° 2328/92.

2° - Archívense las actuaciones por las que se dispone la substanciación de sumario a la empresa "Agroport S.A." y que conforman el Expte. D 1 - N° 00011 - 0 - Año 1996.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M. A., D.G.P.E.**

\* \* \*

**RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 067**

La Rioja, 22 de mayo de 1997

Visto: El Expte. F 12 - N° 00091 - 2 - Año 1992 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa "Agroport S.A." mediante Decreto N° 2328/92 y adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 004/93; y el Expte. D 1 - N° 00130 - 0 - Año 1997 por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto agrícola; y,-

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Artículo 2° inciso 7) del Decreto N° 181/95, el Poder Ejecutivo designa la Dirección General de Promoción Económica, para que apruebe la iniciación de actividades de los proyectos promovidos.

Que la empresa "Agroport S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1211/96, de los Artículos 2° inciso 7 y 3° del Decreto N° 181/95.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA  
R E S U E L V E:**

1° - Apruébase a partir del 21 de mayo de 1997 la iniciación de actividades de la empresa "Agroport S.A." para su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 2328/92 adjudicado por la Resolución M.P. y D. N° 004/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\* \* \*

**RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 068**

La Rioja, 28 de mayo de 1997

Visto: El Expte. Cód. D 1 - N° 00025 - 9 - Año 1997 por el que la empresa "Sierra Brava S.A." solicita se declaren cumplidos los compromisos de inversión, producción y personal del proyecto pecuario promovido por Decreto N° 1686/86; y,

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene facultades para verificar el grado de cumplimiento de las empresas beneficiarias conforme lo determinan los Arts. 16° y 17° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que la petición se funda en un caso de fuerza mayor, como lo es la sequía que afectó a la zona en donde se ubica el establecimiento pecuario de la empresa peticionante.

Que el grado de cumplimiento de los compromisos es suficientemente satisfactorio como para acceder a la aprobación solicitada.

Que del análisis efectuado por los organismos técnicos de esta Dirección General surge opinión favorable para acceder a la gestión.

Que en similar situación se dictó la Resolución D.G.P.E. y D.E. N° 046/93 por la que se aprobaron a la misma empresa los compromisos del proyecto promovido al que se refiere la gestión.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 2° inciso 13) y 3° del Decreto N° 181/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA  
R E S U E L V E:**

1° - Consideráanse cumplidos los compromisos impuestos a la empresa "Sierra Brava S.A." por los Arts. 2°, 4° y 5° del Decreto N° 1686/86, relativos a la inversión, producción y personal por los períodos comprendidos hasta el 30 de abril de 1997.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M. A., D.G.P.E.**

\* \* \*

**RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 069**

La Rioja, 28 de mayo de 1997

Visto: El Expte. F 12 – N° 00013 – 1 – Año 1993 en el que la empresa "Valle de Anillaco S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 943/92 adjudicado por Resolución N° 261/92 solicita la aprobación de la incorporación de un nuevo inversor; y,-

**Considerando:**

Que esta Dirección General de Promoción Económica resulta competente para resolver en el caso de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 181/95, Art. 2° inciso 12).

Que el nuevo inversor presentado es la firma "Albana S.A".

Que la documentación acompañada no acredita solvencia patrimonial ni financiera para contribuir al sostenimiento del proyecto promovido, requisitos necesarios para la aceptación de nuevos inversores de acuerdo al Decreto N° 190/84.

Por ello, y lo dispuesto por los Decretos N°s. 190/84 y 181/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA  
R E S U E L V E:**

1° - No hacer lugar a la incorporación de la firma "Albana S.A." como nuevo inversor de la empresa "Valle de Anillaco S.A." adjudicataria por Resolución M.P. y D. N° 261/92 del proyecto promovido por Decreto N° 943/92 con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M. A., D.G.P.E.**

**RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 070**

La Rioja, 28 de mayo de 1997

Visto: El Expte. D 1 – N° 00010 – 9 – Año 1996 por el que instruye sumario a la empresa "Yacurmana S.A." beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021; y, -

**Considerando:**

Que por Resolución M.P. y D. N° 196/93 se adjudicó a la empresa mencionada el proyecto agrícola promovido por Decreto N° 3297/90 destinado a la producción de semilla de jojoba y fruto de olivo.

Que el sumario fue substanciado ante la presunción de incumplimientos en que habría incurrido la empresa a sus compromisos de suministrar información, concretar la inversión comprometida y no desistir del proyecto luego de hacer uso de los beneficios.

Que al momento en que debió comunicarse a la empresa la resolución por la que se dispuso la sustanciación del sumario, la misma presentó una propuesta de adecuación del proyecto original con un nuevo cronograma de inversiones, nuevo objeto productivo y nuevo plazo de iniciación de actividades.

Que esta adecuación dio lugar a la confección del Expte. D 1 – N° 00352 – 0 – Año 1996 para su consideración, el que se encontraba en tramitación al momento de notificarse supuestamente la resolución que dispuso la sustanciación del sumario.

Que la empresa suministró la información obligatoria mediante la presentación de las declaraciones juradas.

Que esta Dirección General expidió certificación exigida por el Decreto Nacional N° 1232/96, habilitándola para utilizar el beneficio de diferimiento impositivo y reconociéndole mediante esta certificación el cumplimiento de sus obligaciones.

Que de lo expuesto se desprende que la instrucción de sumario a la empresa "Yacurmana S.A." carece de justificación no siendo procedente su continuación y debiéndose dejar sin efecto el acto administrativo que la dispuso.

Por ello, y lo dispuesto por los Arts. 86° y 95° del Decreto Ley N° 4044;-

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA  
R E S U E L V E:**

1° - Déjase sin efecto la Resolución D.G.P.E. N° 047/96 por la que se dispone la instrucción de sumario a la empresa "Yacurmana S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 por

Resolución M.P. y D. N° 196/93 por la que se adjudicó el proyecto agrícola promovido por Decreto N° 3297/90.

2° - Archívense las actuaciones por las que se dispone la sustanciación de sumario a la empresa "Yacurmana S.A." y que conforman el Expte. D 1 - N° 00010 - 9 - Año 1996.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\* \* \*

### RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 071

La Rioja, 28 de mayo de 1997

Visto: El Expte. D 1 - 00084 - 7 - Año 1997 por el que la firma "Angel Estrada y Cía. S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 solicita la aprobación del listado de bienes de uso y de capital correspondientes a su proyecto promovido mediante Decreto N° 4121/85 y su modificatorio N° 199/95, Anexo III; y,-

#### Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado de bienes de capital nuevos a importar previstos en el Anexo III de la presente resolución la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del Artículo 5° del Decreto N° 199/95; -

#### EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA RESUELVE:

1° - Apruébanse los listados de bienes de uso existentes nuevos de origen nacional y de bienes de capital a importar que figuran en los Anexos I, II y III, respectivamente de la presente resolución, que la firma "Angel Estrada y Cía. S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 4121/85 y su modificatorio N° 199/95, Anexo III.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

### ANEXO I

#### LISTADO DE BIENES DE USO EXISTENTES

Item	Cantidad	Descripción
1	1 (Una)	Máquina Bielomatick Mod. P23-43 para fabricación de blocks
2	1 (Una)	Máquina entapadora Kolbus EMP 594 N° 746, para entapado de cuadernos tapa cartón de 50, 98 y 196 hojas
3	1 (Una)	Máquina cosedora Smyth Freccia, con alimentador automático; N° 140-0234-4D94; para cosido con hilo de cuadernos
4	1 (Una)	Máquina Wrapmatic armadora de cajas y palletizadora
5	1 (Una)	Máquina cosedora automática Freccia N° 120
6	1 (Una)	Máquina espiraladora Bielomatick P248 N° 138
7	1 (Una)	Máquina alzadora Ehlerman tipo79 (oficio) N° 435
8	1 (Una)	Máquina alzadora Ehlerman (carta)
9	1 (Una)	Rotativa rayadora Will LB70 N° 3883/69, con horno

### ANEXO II

#### LISTADO DE BIENES DE USO NUEVOS, DE ORIGEN NACIONAL

Item	Cantidad	Descripción
1	2075 m2 (Dos mil setenta y cinco metros cuadrados)	Construcción y montaje de tres galpones parabólicos (20m x 15m; x 15m x 15m; 15m x 10m) con las siguientes características: Mampostería de ladrillo cerámico (18x18x35) capa aisladora doble aislamiento con lana de vidrio, cielo raso tipo Spanacustic, piso de hormigón de 15 cm de espesor, instalaciones eléctricas y contra incendio.
2	1 (Un)	Compresor de aire marca SULLIAR Mod 12 - 60 con cabina de isonorización; panel de control por microprocesador.
3	1 (Un)	Grupo electrógeno marca MARSIGLIONE Mod. FGL. 913 E; motor Deutz de 65 KVA - 52 KW - 68 A.M.P.

### ANEXO III

#### LISTADO DE BIENES DE CAPITAL A IMPORTAR

Item: 01 - Nomenc. Aranc.: 84.41.10.90 - Descripción: Guillotina electrónica con microcomputador de cortes programados marca POLAR 155. Longitud de corte 155 cm.; altura de pila 16,5 cm. Profundidad máxima de corte 155 cm - Cant.: 1 (Una) - Origen: Alemania - Valor FOB Unitario: DM. 183.939 - Valor FOB Total: DM.183.939.

**RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 072**

La Rioja, 28 de mayo de 1997

Visto: El Expte. D 1 – 00042 – 9 – Año 1997 por el que la empresa “Nuclex La Rioja S.A.” denuncia la puesta en marcha de su proyecto industrial destinado a la producción de aceitunas en sus distintos tipos, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 2207/87 y su modificatorio N° 201/95, Anexo VII; y, -

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en virtud del Art. 2° inc. 8) del Decreto N° 181/95 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica para que apruebe la puesta en marcha de los proyectos promovidos.

Que de la evaluación técnica, económica y legal practicada por los analistas de la Dirección General de Promoción Económica surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del proyecto promovido mediante Decretos N°s. 2837/86 y 1123/88 y su modificatorio N° 195/95, Anexos I y II.

Por ello y de conformidad a las normas del Arts. 2° inc. 8) y 3° del Decreto N° 181/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA  
R E S U E L V E:**

1° - Apruébase a partir del 01 de marzo de 1997 la puesta en marcha de las actividades de la empresa “Nuclex La Rioja S.A.” para su proyecto, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2207/87 y su modificatorio N° 211/95, Anexo VII.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\*\*\*

**RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 073**

La Rioja, 28 de mayo de 1997

Visto: El Expte. D 1 – 00066 – 0 – 97 por el que la firma “Polinoa S.A.” solicita la aprobación del listado de bienes de uso correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N°s. 2837/86 y 1123/88 y su modificatorio N° 195/95, Anexos I y II; y, -

**Considerando:**

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2° inc. 5 y 3° del Decreto N° 181/95 y del artículo 5° del Decreto N° 195/96;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA  
R E S U E L V E:**

1° - Apruébase el listado de bienes de uso existentes que figuran en el Anexo I de la presente resolución, que la firma “Polinoa S.A.” incorpora a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N°s 2837/86 y 1123/88 y su modificatorio N° 195/95, Anexos I y II.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

**ANEXO I**

**LISTADO DE BIENES DE USO EXISTENTES –  
POLINOA S.A.-**

Item	Cantidad	Unidad	Descripción
01	1 (Una)	U.	Máquina confeccionadora de bolsas de 4 pistas marca DE BERNARDI, completa en orden de marcha, italiana.
02	1 (Una)	U.	Máquina confeccionadora de bolsas y rollos con su correspondiente bobinador de varias pistas, marca GLURESTER, origen EE.UU.
03	1 (Una)	Global	Obra civil consistente en 1786 m2 de superficie cubierta.

\*\*\*

**RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 078**

La Rioja, 05 de junio de 1997

Visto: El Expte. D 1–N° 00068–2–97 por el que la firma “Olivícola Agroindustrial Don Salim S.R.L.” solicita la aprobación del listado de bienes de uso correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N°s. 1367/82 y 1956/86, y sus modificatorios N°s. 207/95 Anexo II y 208/95 Anexo II, y; -



**Considerando:**

Que los bienes detallados en los listados mencionados son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado antes señalado la firma alcanza la exención impositiva a que alude el artículo 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Artículos 2° inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del Artículo 5° del Decreto N° 208/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA  
RESUELVE:**

1° - Apruébanse los listados de bienes de uso de origen nacional, existentes, nuevos de origen nacional a incorporar y de capital nuevos a importar, que figuran en los Anexos I, II y III, respectivamente de la presente resolución que la firma "Olivícola Agroindustrial Don Salim S.R.L." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 1367/82 y 1956/86 y sus modificatorios N°s 207/95 Anexo II y 208/95 Anexo II.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

**ANEXO I**

**LISTADO DE BIENES DE USO EXISTENTES  
DE ORIGEN NACIONAL**

Item	Cantidad	Unidad	Descripción
01	1 (Un)	U.	Galpón de mampostería (127 x 25 m2 cubiertos)
02	1 (Una)	U.	Motosierra marca Sthil S 029
03	1 (Una)	U.	Motosierra marca Mculoc
04	1 (Una)	U.	Perforadora marca Sthil
05	1 (Una)	U.	Grasera marca ROPACO – 15 kg. de capacidad
06	1 (una)	U.	Desmalezadora marca DEUTZ
07	1 (Una)	U.	Rastra marca DEUTZ
08	1 (Uno)	U.	Acondicionador de aire marca FEDDERS 3000 Frig.
09	1 (Una)	U.	Pileta de fibra de vidrio – 5000 l capacidad

**ANEXO II**

**LISTADO DE BIENES DE USO, NUEVOS DE  
ORIGEN NACIONAL**

Item	Cantidad	Unidad	Descripción
01	100	U.	Piletas de fibra de vidrio, 500 l de

	(Cien)		capacidad
02	4 (Cuatro)	U.	Tanques de PRFV – 15.000 l de capacidad
03	1 (Una)	U.	Bomba de retorno de salmuera
04	1 (Uno)	Conjunt o	Línea de envasado manual
05	1 (Uno)	U.	Equipo volteador de bidones
06	300 (Tres- cientos)	U.	Envases plásticos tipo tarza
07	2 (Dos)	U.	Equipos mezcladores de soda y salmuera

**ANEXO III**

**LISTADO DE BIENES DE CAPITAL,  
NUEVOS A IMPORTAR**

Item: 01 - Pos. Aranc.: 8438.60.00 – Descripción: Máquina seleccionadora de aceitunas -Unid.: U. - Cant.: 1 (una) – Origen: España - Valor FOB Unitario: 11.461 - Valor FOB Total: 11.461.

Item: 02 - Pos. Aranc.: 8438.60.00 – Descripción: Cinta de Selección - Unid.: U. - Cant.: 1 (una) – Origen: España - Valor FOB Unitario: 6.185 - Valor FOB Total: 11.461.

Item: 03 - Pos. Aranc.: 8438.60.00 – Descripción: Línea de envasado automática - Unid.: U. - Cant.: 1 (una) – Origen: España - Valor FOB Unitario: 10.000 - Valor FOB Total: 10.000.

Item: 04 - Pos. Aranc.: 8438.60.00 – Descripción: Máquina envasadora de bolsas planas - Unid.: U. - Cant.: 1 (una) – Origen: España - Valor FOB Unitario: 20.000 - Valor FOB Total: 20.000.

\* \* \*

**RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 079**

La Rioja, 06 de junio de 1997

Visto: El Expte. D 1 – N° 00038 – 5 – Año 1997 por el que la firma "Yoma S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 solicita la aprobación del listado de bienes de capital nuevos a importar correspondiente a su proyecto promovido mediante Decreto N° 529/87; y su modificatorio N° 204/95 – Anexo VI; y –

**Considerando:**

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado que figura como Anexo I de la presente Resolución la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021 hasta la suma de Dólares Americanos Doscientos Veintitrés Mil (US\$ 223.000,00) conforme el monto autorizado por el Art. 13° del Anexo VI del Decreto N° 204/95.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del Art. 5° del Decreto N° 204/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA  
R E S U E L V E:**

1° - Apruébase el listado de bienes de capital nuevos a importar que figura en el Anexo I, de la presente Resolución, que la firma "Yoma S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 529/87 y su modificatorio N° 204/95 – Anexo VI.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

**ANEXO I**

**LISTADO DE BIENES DE CAPITAL,  
NUEVOS A IMPORTAR**

Item: 01- Pos. Arancel.: 84.53.80.00 – Descripción: Máquina de satinar y grabar discontinua - Cant.: 1 – Origen: Italia - Valor Fob Unitario: U\$S 140.400 - Valor FOB Total: 140.400.

Item: 02 – Pos. Arancel.: 84.53.10.00 – Descripción: Máquina de escurrir y estirar continua en estado húmedo – Cant.: 1 – Origen: Italia – Valor FOB Unitario: U\$S 110.00 – Valor FOB Total: 110.000

Item: 03 – Pos. Arancelaria: 84.53.90.00 – Descripción: Partes y repuestos – Cant.: - Origen: Italia – Valor FOB Unitario: U\$S 11.150 – Valor FOB Total: 11.150

\* \* \*

**RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 080**

La Rioja, 17 de junio de 1997

Visto: El Expte. D 1 – N° 00128 – 8 – 97 por el que la firma "Tecotex S.A.C.I.F. y A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 por el que solicita la aprobación del listado parcial de bienes de capital nuevos a importar correspondiente a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1050/88 y su modificatorio N° 202/95 Anexo V; y,-

**Considerando:**

Que el bien detallado en el listado mencionado es necesario para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado antes señalado la firma alcanza la exención impositiva a que alude el artículo 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los artículos 2°, inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del artículo 5° del Decreto N° 202/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA  
R E S U E L V E:**

1° - Apruébase el listado parcial de bienes de capital a importar que figura en el Anexo I de la presente resolución que la firma "Tecotex S.A.C.I y A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1050/88 y su modificatorio N° 202/95 Anexo V.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

**ANEXO I**

**LISTADO PARCIAL DE BIENES  
DE CAPITAL A IMPORTAR**

Item: 1 - Pos. Aranc.: 84.51.40.29 – Descripción: Máquina Jigger marca Asyst modelo Jigg – 151, con sus accesorios - Cant.: 1 (Una) – Origen: España - Valor FOB Unitario: U\$S 97.000 - Valor FOB Total: U\$S 97.000

\* \* \*

**RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 081**

La Rioja, 17 de junio de 1997

Visto: El Expte. D 1 – N° 00133 – 2 – Año 1997 por el que la firma "Adeck Confecciones S.A." solicita la aprobación de los listados de bienes de uso nacionales existentes y nuevos correspondientes a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos 2356/87 y su modificatorio N° 203/95 – Anexo II; y,-

**Considerando:**

Que los bienes detallados en los listados mencionados son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y el Art. 5° del Decreto N° 203/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA  
R E S U E L V E:**

1° - Apruébanse los listados de bienes de uso de origen nacional existentes y nuevos a incorporar que figuran en los Anexos I y II respectivamente, de la presente Resolución que la firma "Adeck Confecciones S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N° 2536/78 y su modificatorio N° 203/95 - Anexo II.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

**ANEXO I**

**LISTADO DE BIENES DE USO EXISTENTES  
DE ORIGEN NACIONAL**

Item	Cantidad	Descripción
01	1776 m2	Obra Civil - Completa
02	1 (Una)	Instalación eléctrica en planta industrial
03	7 (Siete)	Máquinas rectas de 1 aguja - Unión Special
04	2 (Dos)	Máquinas de ruedos - Unión Special
05	2 (Dos)	Máquina de ojales - Reece
06	2 (Dos)	Máquinas cortadoras vertical - Ewo 10"
07	1 (Una)	Máquina de 1 aguja - Euromaq.
08	2 (Dos)	Máquinas de 1 aguja - Beabroht
09	1 (Una)	Máquina de 2 agujas para cuero - Beabroth
10	1 (Una)	Máquina para botones - Juki
11	1 (Una)	Máquina de 2 agujas - Rimoldi
12	1 (Una)	Máquina Lockstittcc - Rimoldi
13	1 (Una)	Máquina extendedora de 20 m - Regal
14	1 (Una)	Máquina Overlock - 3 hilos
15	1 (Una)	Máquina Overlock - 5 hilos
16	1 (Una)	Máquina Tapacosturas
17	1 (Una)	Máquina Collareta
18	1 (Una)	Máquina Cortacollareta
19	1 (Un)	Lote de repuestos para máquinas
20	1 (Un)	Lote de herramientas taller de mantenimiento

**ANEXO II**

**LISTADO DE BIENES DE  
USO NUEVOS DE ORIGEN NACIONAL**

Item	Cantidad	Descripción
01	1 (Una)	Máquina ojaladora recta
02	1 (Una)	Plancha
03	1 (Una)	Máquina Bordadora de 20 cabezas
04	1 (Una)	Máquina pegar botones

\* \* \*

**RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 082**

La Rioja, 17 de junio de 1997

Visto: El Expte. D 1 - N° 00121 - 1 - Año 1997 por el que la firma "PUR K.L. S.A." solicita la aprobación del listado de bienes de uso correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N°s. 4171/85 y su modificatorio N° 196/95 - Anexo I; y,-

**Considerando:**

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado antes señalado la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del Art. 5° del Decreto N° 196/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA  
R E S U E L V E:**

1° - Apruébase el listado de bienes de uso existentes y nuevos a importar que figuran en los Anexos I, II y III respectivamente de la presente Resolución que la firma "PUR K.L. S.A.", incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 4171/85 y su modificatorio N° 196/95 - Anexo I.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

**ANEXO I**

**LISTADO DE BIENES DE USO EXISTENTES DE  
ORIGEN NACIONAL**

Orden	Cantidad	Descripción	Unidad
01	1 (Una)	Máquina de agujerear de banco - Berardi - 1 HP	U.
02	1 (Una)	Máquina de agujerear de banco - Berardi - ¾ HP	U.
03	1 (Una)	Máquina de agujerear de banco - Imas - doble cabezal	U.
04	1 (Una)	Máquina de roscar de banco - Berardi	U.
05	1 (Una)	Máquina de soldar semiautomática sist. Mig - Tauro	U.
06	1 (Una)	Máquina de soldar semiautomática sist. Mig - Selenar	U.
07	1 (Un)	Balancín de 45 Tn - Galeón	U.
08	1 (Un)	Balancín de 25 Tn - Came Press	U.
09	2 (Dos)	Balancín de 10 Tn - Alfer	U.
10	15 (Quince)	Matrices de resina epoxi con perfileras de acero, con calefacción y refrigeración	U.

		interna en cañería de cobre – cubiertas con polvo de aluminio reforzado con resina epoxi	
11	15 (Quince)	Matrickería de corte estampado realizadas en acero especiales con sus respectivos portamatrices	U.
12	2 (Dos)	Máquinas de perforar – manual	U.
13	1 (Una)	Máquina caladora – manual	U.
14	1 (Un)	Garlopín	U.

**ANEXO II**

**LISTADO DE BIENES DE USO NUEVOS DE ORIGEN NACIONAL**

Orden	Cantidad	Descripción	Unidad
01	1 (Una)	Obra civil – completa – 1.645 m2 cubiertos	Gbl.
02	1 (Una)	Máquina defondadora SCM – T – 9	U.
03	1 (Una)	Tupi de alta velocidad	U.
04	1 (Una)	Máquina agujereadora 3 cabezales con 19 mandriles	U.
05	1 (Un)	Equipo de desengrase de acero inoxidable con equipo de frío incorporado – completo	U.
06	1 (Un)	Horno termocontraible	U.
07	1 (Una)	Cabina de pintura presurizada y calefaccionada	U.
08	1 (Una)	Cabina de pintura para la base con cortina de agua	U.
09	1 (Un)	Atornillador eléctrico	U.
10	1 (Un)	Compresor de aire pendular de 10 HP	U.
11	15 (Quince)	Matrices de resina epoxi con perfiles de acero con calefacción y refrigeración interna en cañería de cobre, cubiertas con polvo de aluminio reforzado con resina epoxi	U.

**ANEXO III**

**LISTADO DE BIENES DE CAPITAL NUEVOS A IMPORTAR**

Item: 1- Pos. Aranc.: 468.62.02 – Denominación: Máquina mezcladora y dosificadora E2 16116 N° 21.165 de alta precisión para la elaboración de espuma de poliuretano constando de una placa básica de aprox. 1,8 x 1,6 m. Con bombas de pistones axiales tipo Hydromatic con sus correspondientes filtros de succión, motores de acoplamiento de las bombas en sus respectivas consolas, con válvulas de presión, alivio, purga, etc. Unidad hidráulica con bomba para el accionamiento del cabezal. Tuberías de alta presión: pupitre de potencia y mandado-conjunto cabezal dosificador de desvío tipo MK 8/12 UL 2 K. Dos depósitos de materia prima sobre palet separado. Atemperador de materia prima de la marca single, folletos técnicos sobre la aplicación de espumas de Pur y Diversas - Cant.: 1 – Origen: Alemania – Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 91.570 - Valor FOB Total: 91.570

Item: 2 – Pos. Arancelaria: 468.62.02 – Denominación: Máquina perforadora automática con dos cabezales horizontales con 20 mandriles con conexión rápida sin casquillo portapuntas, cada una con un motor, posicionador electrónico con tres ejes controlados para posicionamiento automático de los dos topes de fondo y el grupo horizontal derecho. Display digital para la lectura de las otras planteadas y de los valores de puesta en cero de los timers – Cant.: 1 – Origen: Alemania – Moneda: U\$S – Valor FOB Unitario: 68.430 - Valor FOB Total: 68.430.

\*\*\*

**RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 083**

La Rioja, 17 de junio de 1997

Visto: El Expte. D 1 – N° 00068 – 2 – 97 por el que la firma “Saúl Menem e Hijos S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 por el que solicita la aprobación del listado de bienes de uso correspondientes a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1053/81 y su modificatorio N° 202/95, Anexo VI; y, -

**Considerando:**

Que los bienes detallados en los listados mencionados son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado antes señalado la firma alcanza la exención impositiva a que alude el artículo 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los artículos 2° inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del artículo 5° del Decreto N° 202/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA RESUELVE:**

1° - Apruébanse los listados de bienes de uso existentes que figuran en el Anexo I de la presente resolución, que la firma “Saúl Menem e Hijos S.A.” incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1053/81 y su modificatorio N° 202/95, Anexo VI.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

**ANEXO I**

**LISTADO DE BIENES DE USO EXISTENTES**

Item	Cantidad	Descripción
1	1.775	Superficie cubierta de planta de

	m2	fraccionamiento. Construcción en H° A° y pretensados de H°
2	51,40 m2	Vivienda familiar. Construcción sistema Royal Housing
3	1 (Una)	Línea de fraccionamiento marca AVE SPA Capacidad: 2000 botellas/hora. Compuesta principalmente por: llenadora automática rotativa de 12 bocas para llenado de vino Tapadora automática monocabezal para la aplicación del corcho Etiquetadora automática rotativa de 4 cabezas para la aplicación de una etiqueta en el cuerpo, contraetiqueta y collarín no envolvente Enjuagadora automática rotativa Túnel para lavado externo de botellas Accesorios, sistema de transporte, sistema de seguridad, etc.
4	1 (Una)	Máquina impresora CODEBOX 2 Auto N° 6ch2687
5	2 (Dos)	Vasijas para almacenamiento de vinos en PRF marca PETROPLAST. Capacidad 10.000 litros
6	1 (Un)	Túnel termocontraíble modelo TD - 94 N° 470596
7	1 (Una)	Bomba a pistón en acero inoxidable modelo IP - 17 N° 1295

\* \* \*

**RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 084**

La Rioja, 17 de junio de 1997

Visto: El Expte. D 1 - 00110 - 0 - Año 1997 por el que la firma "Polinoa S.A." solicita la aprobación del listado de bienes de uso correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N°s. 2837/86 y 1123/88 y su modificatorio N° 195/95 - Anexos I y II; y,-

**Considerando:**

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado antes señalado la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2° inc, 5 y 3° del Decreto N° 181/95 y del artículo 5° del Decreto N° 195/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA  
R E S U E L V E:**

1° - Apruébase el listado de bienes de capital nuevos a importar, que figuran en el Anexo I de la

presente resolución, que la firma "Polinoa S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 2837/86 y 1123/88 y su modificatorio N° 195/95, Anexos I y II.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

**ANEXO I**

**LISTADO DE BIENES DE CAPITAL  
NUEVOS A IMPORTAR**

Item: 01 - Nomenc. Aranc.: 84.77.20.90 - Descripción: Extrusora para pead, pebd, pelibd marca REIFENHAUSER, tornillo de 70 mm. Completa con todos los accesorios para su funcionamiento en orden de marcha - Cant.: 1 (Una) - Origen: Brasil - Valor FOB Unitario: U\$S 359.500 - Valor FOB Total: U\$S 359.500.

**RESOLUCIONES AÑO 1994****RESOLUCIÓN D.D.E. N° 127**

La Rioja, 07 de diciembre de 1994

Visto: El Expte. Cód. F 12 - N° 00188-0-94 en el que la empresa "Debefil S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la sustitución de dos bienes de capital, nuevos a importar comprendidos en el listado aprobado como Anexo II del Decreto N° 1100/88 por otro bien de capital de mejor tecnología; y -

**Considerando:**

Que los bienes de capital a sustituir son un manual con velocidad de producción de hasta 500 m/min. y un autoelevador con capacidad de carga de 1.500 Kg, por un manual equipado con autorregulador, velocidad de producción de hasta 800m/min. y dos salidas independientes.

Que el listado aprobado como Anexo II del decreto mencionado los bienes a sustituir figuran como "Item 3" e "Item 17".

Que el bien de capital sustituto reemplazaría al "Item 3" dejándose sin efecto el restante.

Que la sustitución de estos bienes no implicará alteraciones en los principales parámetros técnicos del proyecto.

Que los analistas intervinientes se han expedido favorablemente a la gestión de autos.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 2° inc.10° y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Sustitúyese el "Ítem 3- Posición Arancelaria 84.36.02.02.99" del listado aprobado como Anexo II del Decreto N° 1100/88 por el siguiente:

Item: 3 - Pos.Arancelaria: 84.45.190000 - Descripción: Manuar marca "Vouk" modelo SH82/D-E, equipado con autorregulador "Uster". Veloc. de prod. hasta 800 m/min. Dos salidas independientes- Peso de la Máquina: Kg 3.200 - Cant.: 1 (una) - Origen: Ital. - Valor FOB Unitario: 95.950 - Valor FOB Total: 95.950.

2° - Déjase sin efecto el "Ítem 17" del listado apropiado como Anexo II del decreto mencionado.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\* \* \*

**RESOLUCIÓN D.D.E. N° 053**

La Rioja, 22 de junio de 1994

Visto: El Expte. F 12 - N° 00128-6-Año 1992 por el que se adjudicó a la empresa "Jojoba Valley S.A." mediante Resolución M.P. y D. N° 272/92 el proyecto agrícola promovido por Decreto N° 893/92 con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021; y el Expte. F12 - 00283-6- Año 1993 por el que la citada empresa solicita prórroga del plazo para denunciar iniciación de actividades y puesta en marcha, y -

**Considerando:**

Que la petición se funda en las dificultades par localizar un inmueble apropiado para el desarrollo del proyecto.

Que los analistas intervinientes se expiden de modo favorable al acogimiento de la gestión.

Que resulta necesario prorrogar los plazos correspondientes al proyecto promovido y simultáneamente aprobar la iniciación de actividades y otorgar un plazo para presentar propuesta de fusión del proyecto analizado y el Decreto N° 1447/93.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 2° incs. 7) y 16) y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Prorrógase el plazo hasta el 10 de mayo de 1994 para que la empresa "Jojoba Valley S.A." denuncie la iniciación de actividades y hasta el 10 de mayo del año 2002 para que denuncie la puesta en marcha del proyecto agrícola promovido por Decreto N° 893/92, con los beneficios de la ley Nacional N° 22.021 y adjudicado a la mencionada empresa por Resolución M.P. y D N° 272/92.

2° - Apruébase a partir del 10 de mayo de 1994 la iniciación de actividades del proyecto agrícola adjudicado a la empresa "Jojoba Valley S.A." por Resolución M.P. y D. N° 272/92.

3° - Otórguese plazo hasta el 30 de agosto de 1994 para que la empresa "Jojoba Valley S.A." presente propuesta de fusión de los proyectos agrícolas promovidos por Decretos N°s. 893/92 y 1447/93 con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021.

4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.D.E. N° 097**

La Rioja, 27 de setiembre de 1994

Visto: El Expte. S.E.D.E. - N° 114 -Letra "T"- Año 1981 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la firma "Colortex S.A." mediante Decreto N° 1361/82 y sus modificatorios N° 1129/92 y 897/93 y el Expte. F12 - 00140-7- 94 por el que solicita la modificación del listado de bienes de uso correspondientes a su proyecto promovido: y -

**Considerando:**

Que mediante Decreto N° 897/93 se aprueba el listado de bienes de uso nuevos a incorporar por la firma "Colortex S.A." a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1361/82 y sus modificatorios N° 1129/92 y 897/93.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación del mencionado listado fundamentando su petición en motivos de orden técnico/económico

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos en su proyecto promovido.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts 2° inc. 10 y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Modifícase el ítem 8 del Anexo II del Decreto N° 897/93 el que quedará redactado conforme al Anexo I de la presente Resolución y que la firma "Colortex S.A." incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1361/82 y sus modificatorios N°s 1129/92 y 897/93.

4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.

### ANEXO I

#### LISTADO DE BIENES DE CAPITAL NUEVOS A IMPORTAR

Item: 1 – Pos. Arancelaria: 84.51.80.190 – Denominación: Máquina revisadora, dobladora y empaquetadora modelo Eureka 111 sbt completa con todos sus accesorios y elementos para su normal funcionamiento – Cantidad: 1 (una) – Origen: Italia – Valor FOB Unitario: 234.600.000 – Valor FOB Total: 234.600.000

### RESOLUCIONES AÑO 1990

#### RESOLUCION D. G. D. I. N° 04

La Rioja, 27 de noviembre de 1990

Visto: el Expte. Cód. 30 A – N° 00322 – Año 1990 en el que la firma "Creceer S. R. L." comprendida en el régimen de promoción industrial de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1.671/86 solicita la aprobación del listado de bienes de uso nuevos de origen nacional correspondiente a la obra civil; y –

#### Considerando:

Que los bienes discriminados en el listado mencionado son necesarios para el funcionamiento de la planta industrial promovida.

Que habiéndose producido ya la puesta en marcha la firma no alcanza los beneficios impositivos del Art. 8° inc. c) de la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22.021 para los bienes de que se trata..

Que del análisis efectuado por los organismos técnicos de la Dirección General de Desarrollo Industrial surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y lo dispuesto por el Decreto N° 2.912/90; Art. 2° inc. 5; -

#### EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL RESUELVE:

1° - Apruébase el listado de bienes de uso correspondientes a la obra civil que figura como Anexo I de la presente Resolución que la empresa "Creceer S.R.L." incorporó a su proyecto industrial, los cuales no son alcanzados por los beneficios impositivos del Art. 8°, inc. c) de la Ley Nacional N° 22.021.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., D.G.D.I. –

### ANEXO I

#### LISTADO DE BIENES DE USO YA INCORPORADOS DE ORIGEN NACIONAL

### OBRA CIVIL

#### EDIFICIOS

- Sector Industria ----- 67,10 m2  
Incluye: Producción, Depósitos.  
- Sector Administración ----- 12,50 m2  
Incluye: Oficinas, baños, etc.  
- Sector Servicios ----- 47,00 m2  
Incluye: Baño, vestuarios y  
Sala de máquinas.  
**Superficie cubierta total** ----- 126,60 m2

#### INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

1- Energía eléctrica. Para iluminación y fuerza motriz – Cañería completa y artefactos.  
2- Instalación contra incendio, compuesta por un (1) extinguidor de 10 Kg.  
3- Equipo de ventilación mecánica de ¾ HP. Cantidad uno (1).

### REMATES JUDICIALES

#### Martillero: Claudio L. Carrizo

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en Expte. N° 32.888 - "B" - Año 2000, caratulados: "Banco de Galicia y Bs. As. S.A. c/D'angelo, Julio César - Ejecución Hipotecaria", el Martillero, Sr. Claudio Luis Carrizo, rematará el día doce de diciembre a horas doce, dinero de contado y al mejor postor, en los Portales de dicha Cámara, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en la acera Norte de la calle Jorge Newbery de la ciudad de La Rioja, que mide: 10,00 m de frente al Sur por igual medida en contrafrente al Norte, 33,00 m de fondo en sus costados Este y Oeste, linda: Norte: lotes "D" y "C", Sur: calle Jorge Newbery, Este: lote "j" y Oeste: lote "L", superficie 330 m2 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección "B" - Manzana 124 - Parcela "k" y Matrícula Registral: C - 1067. Base de la Subasta: \$ 1.095,12, es decir, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final más la comisión de Ley al Martillero, saldo al aprobarse la subasta. El bien se entrega en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente". Gravámenes: consultar en Secretaría. Títulos agregados en autos. Si resultare

inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.  
La Rioja, 20 de noviembre de 2001.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 01584 - \$ 150,00 - 23/11 al 07/12/2001**

\* \* \*

**Martillero: J. Agustín Contreras**

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 2 del Autorizante, Dr. Gustavo J. F. De Leonardi, en autos Expte. N° 26.113-M-98, caratulados: "Medina, Miguel Ignacio c/... - Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, el día 19 de diciembre próximo a horas 12,00, la que tendrá lugar en los Portales de la Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 2 de esta ciudad Capital, el siguiente bien: 50 cuotas de \$100,00 cada una correspondiente al 50% de la totalidad de las cuotas de la sociedad comercial de Remises Brizuela S.R.L., las mismas serán ofrecidas sin base, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión de Ley del Martillero (10%). Si resultare inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.  
La Rioja, 26 de noviembre de 2001.

**Dr. Gustavo J. F. De Leonardi**  
Secretario

**N° 01590 - \$ 60,00 - 30/11 al 07/12/2001**

\* \* \*

**Martillero: Claudio L. Carrizo**

Por orden de la Sra. Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de la Rioja, Dra. Graciela M. de Alcázar, Secretaria Dra. Lilia J. Menoyo, en los autos Expte. N° 2.796 - G - 1998, caratulados: "Gatani, Juan Hugo c/Juan Caldera y Cía. S.R.L. - P.V.E.", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. Claudio L. Carrizo, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, en las condiciones en que se encuentra, sin base, el día catorce de diciembre del cte. año a horas diez, en los portales de este Tribunal, el siguiente bien: Una camioneta marca Ford, tipo Pick Up, modelo F 100 - Año 1982, motor marca Ford N° BRAD 29169, chasis marca Ford N° KA1JBR21668 - Dominio V.S.K. 743. El bien se exhibirá por el término de ley en calle España

166 de esta ciudad de Chamental. Luego de la subasta no se permiten reclamos de ninguna naturaleza. De ser inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La comisión de ley del Martillero será a cargo del comprador y se efectúa en el momento de la subasta. Edictos de ley por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Independiente. El bien no registra otro gravamen más que el de este juicio.  
Chamental, 13 de noviembre de 2001.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 01595 - \$ 75,00 - 30/11 al 07/12/2001**

\* \* \*

**Edicto de Remate Administrativo**  
**Martillero J. Agustín Contreras**

Por orden del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, en los autos Expte. N° 20.315/00, caratulado: "Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual C/ Cooperativa de Trabajo del Pueblo Ltda. de La Rioja", tramitada por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en Comercial N° 11 a cargo del Dr. Miguel Bargallo, Secretaría N° 21, a cargo del Dr. Germán Wetzler Malbrán, se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día 11 de diciembre próximo a horas diez, el que tendrá lugar en el local ubicado en calle San Sebastián esquina Granada del Barrio San Vicente de esta ciudad, los siguientes bienes: 1) Un horno rotativo marca VH N° 13.017, equipado con motor reductor marca MEZ N° 6496226, motoventilador marca BOSHAN N° 97546 de tres HP, quemador de gasoil marca RIELLO N° 15199, apto para cocinar, carros y bandejas de 70 x 90 cm, con vaporizador y tablero electrónico incorporado. 2) Sesenta bandejas de 70 x 90 cm onduladas, lisas, planas N° 63469. 3) Una máquina amasadora marca B.H. N° 287, equipada con motor marca BRANIK N° 5422983 de 1 HP, trifásico, con llave y ficha. 4) Una máquina sobadora, pastelera reforzada, marca B.H. N° 500385, equipada con motor marca IMEE N° 1601 de 1,5 HP, con tablero de acero inoxidable, con llave, cable y ficha. 5) Un equipo trinchador compacto, marca B.H. modelo CAT-450 N° 450-50, con motor marca BRANIK N° 522-4583 de 1,5 H.P., trifásico, con llave, cable y ficha. 6) Una máquina batidora estándar marca B.H. equipada con motor marca M.P.Z. N° 10964 de 075 HP, trifásico, con tacho de 36 litros, con llave, cable y ficha. 7) Una batidora N° 124. Los bienes se encuentran en buen estado de uso, conservación y funcionamiento. Las máquinas se encuentran instaladas y estará a cargo del comprador el



desarme del horno y retiro de las mismas del local donde se encuentran. Base de Venta para todas las máquinas: \$ 25.00,00 para el primer llamado, si no hubiera oferentes se prevé un segundo llamado después de 30 minutos con la base reducida en un 40%, o sea, \$ 15.000,00. Forma de Pago: El comprador abonará en el acto el precio total de la venta más la Comisión de Ley del Martillero (10 %). Luego de la subasta no se aceptan reclamos de ninguna naturaleza. Para mayor información dirigirse a la oficina del Martillero: Tel. 03822-426298. Edicto de Ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.  
La Rioja, 29 de noviembre de 2001.

**J. Agustín Contreras**  
Martillero Público  
M.P. N° 88

**N° 01597 - \$ 120,00 - 30/11 al 07/12/2001**

\* \* \*

**Martillero: J. Agustín Contreras**

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, de esta ciudad, Secretaría "B" del Autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 32.652-B-2000, caratulado: "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/ Baigorria, Carlos Alberto - Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base el día catorce de diciembre próximo a horas doce, el que tendrá lugar en los Estrados de la Cámara Segunda y Secretaría donde se tramitan los autos, los siguientes bienes: Dos propiedades ubicadas en esta ciudad Capital en calle 25 de Mayo N° 213 y 221, las mismas serán rematadas en forma individual: Inmueble N° 1: con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado sobre la acera Este de la calle 25 de Mayo N° 213 entre las calles Abel Bazán y Bustos y Juan Bautista Alberdi, y que mide: de frente al Oeste, sobre la calle de su ubicación, 8,53 m por igual medida en su contrafrente Este; y de fondo en cada uno de sus costados Norte y Sur: 31,45 m; lindando: Oeste: calle 25 de Mayo de su ubicación, Este: propiedad de Saúl Menem; Norte: inmueble de Jesús Baigorri Argañaraz viuda de Lucero, y Sur: propiedad de sucesión Yona. Este inmueble figura inscripto en la D.G.I.P. bajo el Padrón N° 1-08.179, tiene las siguiente Nomenclatura Catastral: Circ. 1 - Secc. A - Manz. 31- Parc. "x". Se encuentra inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula: C-16429 (son datos extraídos de los títulos de dominios que se encuentran agregados en autos). Base de venta en subasta \$ 33.003,00 (o sea, el 80% de la Valuación Fiscal). Inmueble N° 2: con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, y se ubica sobre la acera Este de la calle 25 de Mayo N° 221 entre calle Bazán y Bustos y

Alberdi, y que mide: 9,47 m de frente a la calle de su ubicación por 31,45 m de fondo, o sea, una superficie total de 297,83 m2, y linda: Norte: con Luis Cantarelli (hoy propiedad de Mayor Sociedad Anónima), Sur: con propiedad de Alberto Esteban Baigorri Argañaraz (hoy propiedad del Sr. Carlos Alberto Baigorria), Este: con Saúl Menem (hoy sucesión) y Oeste: calle 25 de Mayo de su ubicación. Se encuentra inscripto en la D.G.I.P. con Padrón N° 1-00357 - Nomenclatura Catastral: Circ. 1 - Secc. A - Maz. 31 - Parc. "y". Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula N° C-3085 (datos extraídos en Títulos de Dominio que se encuentran agregados en autos). Base de venta en subasta \$ 27.275,00 (o sea, el 80% de la Valuación Fiscal). Los inmuebles no registran otro gravamen más que el de este juicio. Tiene deuda fiscal que puede ser consultada en autos por Secretaría. La misma será entregada en las condiciones en que se encuentra, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Forma de Pago: en el acto, el comprador abonará el 20% del precio final de venta más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por la Cámara. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de cinco veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.  
La Rioja, 29 de noviembre de 2001.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 01599 - \$ 350,00 - 30/11 al 14/12/2001**

### **EDICTOS JUDICIALES**

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, a cargo del Autorizante, en los autos Expte. N° 9.336 - Año 2001 - Letra "P", caratulados: "Pérez, Jorge Radel - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Art. 164° y 165° - inc.2° y 49° del C.P.C.).  
Chilecito, octubre 26 de 2001.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**S/c. - \$ 45,00 - 23/11 al 07/12/2001**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a

herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Félix Armando Wilson, a comparecer en los autos Expte. N° 33.918 - Letra "W" - Año 2001, caratulados: "Wilson, Armando Félix - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 22 de noviembre de 2001.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 01583 - \$ 38,00 - 23/11 al 07/12/2001**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, etc., de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría Civil "A", en los autos Expte. N° 17.613, Año 2001, Letra "O", caratulados: "Ochova, Aristivo Marcos-Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios del extinto Aristivo Marcos Ochova, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, uno de octubre de dos mil uno.

**Juan Bautista Scruchi**  
Prosecretario

**C/c. - \$ 45,00 - 23/11 al 07/12/2001**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría de la Actuaría, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 7.339 - Letra "O" - Año 2001, caratulados: "Ormeño, Ramón Oscar - Sucesorio - Beneficio de Litigar Sin Gastos", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Ramón Oscar Ormeño, a estar a derecho - Art. 342° del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación.  
Secretaría, 19 de noviembre de 2001.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**S/c. - \$ 45,00 - 27/11 al 11/12/2001**

\*\*\*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta,

hace saber por cinco (5) veces en los autos Expedientes N° 33.810 - Letra "L" - Año 2001, caratulados: "Lucero, Carlos Eugenio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Carlos Eugenio Lucero y María de los Angeles Torres de Lucero, a comparecer a estar a derecho por el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 22 de noviembre de 2001.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 01585 - \$ 38,00 - 27/11 al 11/12/2001**

\*\*\*

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, cita y emplaza por el término de ley y bajo apercibimiento a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Aurelia Ramona Zulema Herrera Vda. de Luna Dávila, para que comparezcan al juicio cuya apertura se ha ordenado en autos Expte. N° 34.151-Letra "H"-Año 2001, caratulados: "Herrera Vda. de Luna Dávila, Aurelia Ramona Zulema-Sucesorio" de este Tribunal y Secretaría "A". El presente deberá publicarse cinco (5) veces.  
La Rioja, 19 de noviembre de 2001.

**Dra. Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 01588 - \$ 45,00 - 27/11 al 11/12/2001**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, Dpto. Arauco, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 1.552 - Letra "D" - Año 2001, caratulados: "De la Colina, Blas Domingo Nicolás c/ Fermina Isabel de la Colina de Oviedo y Otros - Usucapión", el Sr. Blas Domingo Nicolás de la Colina ha iniciado Juicio de Usucapión sobre un inmueble ubicado sobre Ruta Nacional N° 40 ( ex - Ruta Provincial N° 11) en la localidad de Cuipán, Dpto. San Blas de Los Sauces, provincia de La Rioja, cuyas medidas y linderos son los siguientes: en su costado Norte mide, partiendo desde el extremo Oeste de dicho costado (vértice B) en recta, con rumbo al Este 76,00 metros hasta llegar al vértice C, para continuar en recta con dirección Norte en una longitud de 2,35 metros llegando al vértice D; de allí gira en dirección al Este

70,00 metros hasta llegar al vértice E, para girar nuevamente en dirección Sur en una longitud de 3,00 metros hasta llegar al vértice F; de allí en dirección Este hasta el vértice G mide 63,13 metros, para continuar en recta en dirección Norte 54,40 metros hasta llegar al vértice H, girando nuevamente en dirección Este hasta el vértice I en una longitud de 72,64 metros, luego continúa en recta con rumbo Norte en una longitud de 31,90 metros llegando al vértice J, encontrándose con el callejón público y girar nuevamente al Este en recta en una longitud de 202,06 metros uniéndose con el esquinero Noreste del inmueble (vértice K). Por el costado Oeste mide 18,00 metros desde el vértice B al A. Por el costado Sur mide desde el vértice A hasta el vértice N 344,97 metros y por el costado Este, partiendo del vértice N en dirección Norte hasta el vértice M, mide 73,15 metros, girando en recta en dirección Este hasta llegar al vértice L en una longitud de 115,56 metros, de allí en dirección Noreste en una longitud de 24,04 metros hasta llegar al esquinero Noreste (vértice K) del inmueble, cerrando de este modo la figura geométrica que afecta el terreno, lindando al Oeste: con Ruta Nacional N° 40 ( ex Ruta Provincial N° 11), con propiedad de la Suc. Arcadio Gumercindo Nieto, con Suc. Teófilo Bordón Reyes y Suc. Gerónimo Arias; al Este: linda con callejón comunero; al Sureste: con María Josefa del Valle Nieto, al Norte: linda con Suc. María Nélide de la Colina de Díaz, con Fermina Isabel de la Colina de Oviedo, con Maximino Rosario Nieto y callejón público, y en su costado Sur: linda con propiedad de la Sucesión Arcadio Gumercindo Nieto y propiedad de Tomás Ortiz, con una superficie total de 1 ha - 7.706,27 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Dpto. 05 - Circ. V - Sección B - Manz. 3 - Parc. 32. El inmueble así detallado se superpone en forma total con tres inmuebles, cuyas Matrículas Catastrales son las siguientes: Dpto. 05 - Circ. V - Sección B - Manzana 3 - Parcela 2; Dpto. 05 - Circ. V - Sección B - Manzana 3 - Parcela 3; Dpto. 05 - Circ. V - Sección B - Manzana 3 - Parcela 23 (parte). Citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, Secretaría, 13 de octubre de 2001.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 01589 - \$ 270,00 - 30/11 al 14/12/2001**

\* \* \*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco veces en los autos Expediente N° 33.040 - Letra "F" - Año 2000, caratulados: "Fernández, José Angel y Otra - Sucesorio Ab Intestato", que se cita

y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Fernández, José Angel y Rosario Nicolasa Ríos Vda. de Fernández, a comparecer a estar a derecho por el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 22 de noviembre de 2001.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 01594 - \$ 38,00 - 30/11 al 14/12/2001**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil, a cargo del Secretario, Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Francisco Emilio Olivera, a comparecer en los autos Expte. N° 1.655 - Letra "O" - Año 2001, caratulados: "Olivera, Francisco Emilio - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 28 de noviembre de 2001.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 01600 - \$ 45,00 - 30/11 al 14/12/2001**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Guillermo Luis Baroni, en los autos Expte. N° 34.193 - Letra "N" - Año 2001, caratulados: "Navarro, Rosa Verena - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince días posteriores a la última publicación del presente, a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes de la sucesión, legatarios y acreedores del extinto Navarro, Rosa Verena, bajo apercibimiento de ley, Arts. 272°, 270° - inc. 1° y conc. del C.P.C. Publíquese por cinco veces.

Secretaría, 26 de noviembre de 2001.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 01601 - \$ 45,00 - 30/11 al 14/12/2001**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría

"B", Dr. Víctor César Ascoeta, en los autos Expte. N° 33.696 - Letra "V" - Año 2001, caratulados: "Vera Barros Vda. de Corominas, María Alicia - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre bienes de la Sucesión de la extinta María Alicia Vera Barros Vda. de Corominas, bajo apercibimiento de ley, Arts. 272°, 270°, inc. 1° y conc. del C.P.C. Publíquese por cinco veces. Secretaría, setiembre de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 01602 - \$ 45,00 - 30/11 al 14/12/2001**

\* \* \*

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois, Secretaría N° 17 a cargo de la Dra. Claudia E. Raisberg de Merenzón, sito en Diagonal R.S. Peña 1211, 7° Piso, Capital Federal, comunica por cinco (5) días que con fecha 06 de noviembre de 2001 se ha dispuesto la apertura de los Concursos Preventivos del "Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA)", Cuit N° 30-53102579-9 y "Obra Social del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (OSMATA)", Cuit N° 30-59041263-1, ambos con domicilio en Av. Belgrano 665, Capital Federal (Art. 65° y sptes. de la L.C.Q.). El Síndico General es el Estudio Brodersen & Asociados, con domicilio en Av. de Mayo 769 - 4° Piso "36". Los Síndicos Controladores son los Contadores Mario Eduardo Guimpel, Silvia Mónica Tauschek, Pedro Luis Santa María, con domicilio en Paraná 768 - 2° Piso "A", y los Controladores Héctor José Barrera, Marcela Adriana Folco y José Eduardo Obes, con domicilio en Lavalle 1528 - 7° Piso. Los Síndicos Verificantes designados son Estudio Cupito & Asociados, Estudio Moyano, Guelman & Asociados, y los Contadores Atilio Rubén Mossi, Shizue Matayoshi, Stella Maris Alonso, Javier Marcelo Espiñeira, Juan Alberto Krimerman, Abraham Yalovetzky, quienes recibirán en los domicilio, sito en Viamonte 783 - 5° Piso y Posadas 1.564 - 2° Piso "200" de esta Capital Federal, en Sarmiento 548, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires y en Av. Vélez Sársfield 27, of. "1" y "10" de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, los pedidos de verificación de los acreedores hasta el día 02 de mayo de 2002, fijándose el día 24 de mayo de 2002 para las impugnaciones y observaciones, y hasta el día 03 de junio de 2002 para la contestación

de las mismas. Los Síndicos presentarán el informe del Art. 35° de la L.C.Q. el día 12 de agosto de 2002, y el del Art. 39° de la L.C.Q., el día 12 de noviembre de 2002. La audiencia informativa se celebrará el día 09 de abril de 2003, a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado del Fuero N° 26, sita en Av. Callao 635 - 1° Piso, y el vencimiento del período de exclusividad es el día 22 de abril de 2003. Buenos Aires, 23 de noviembre de 2001.

**Dra. Claudia Raisberg de Merenzón**  
Secretaria

**N° 01608 - \$ 318,40 - 04 al 18/12/2001**

\* \* \*

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Iida. Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en los autos Expte. N° 9.261/2001 - Letra "B", caratulados: "Barrionuevo, Ricardo Francisco y Otra - Información Posesoria", cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble ubicado en la localidad de La Puntilla del departamento Chilecito, sito en calle Primera Junta s/n., con una superficie total de 286,70 m2, lindando al Norte: con la Parc. 16; al Sur: con calle Primera Junta; al Este: Parc. 14; al Oeste: Parc.15. Cuenta con una Matrícula Catastral cuya numeración es 0702-1005-025 - Circuns. (Distrito) II - Sección A - Manzana 5 - Parcela 25, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Publíquese por el término de tres (3) días.

Chilecito, L.R., 29 de noviembre de 2001.

**Dr. Eduardo Gabriel Bestani**  
Secretario

**N° 01609 - \$ 45,00 - 07 al 14/12/2001**

\* \* \*

El Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil "A", en autos Expte. N° 17.521 - "C" - 2001, caratulados: "Cepeda, María Mercedes - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta María Mercedes Cepeda, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, cuatro de mayo de

dos mil uno. Fdo.: Dra. Sonia del Valle Amaya, Secretaria

**Dra. Sonia del Valle Amaya**

Secretaria

**N° 01610 - \$ 45,00 - 07 al 21/12/2001**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 7.515 - Letra "D" - Año 2001, caratulados: "Dante Castagno S.R.L. - Inscripción de renuncia al cargo de Gerente, modificación del Art. 3 (actualización de capital) y Cesión de Cuotas Sociales", ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber lo siguiente: 1) La Cesión de novecientas (900) cuotas sociales de la Sociedad "Dante Castagno S.R.L.", efectuada mediante instrumento privado con firmas certificadas de fecha 03 de setiembre de 2001, y que corresponden al señor Claudio Ricardo Castagno, argentino, divorciado, mayor de edad, de profesión comerciante, D.N.I. N° 13.918.575, con domicilio en calle Honduras esquina Ituzaingó de esta ciudad y provincia de La Rioja, a favor del señor Jorge Roberto Antonio Castagno, mayor de edad, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. N° 12.221.430, con domicilio en calle Avellaneda esquina 8 de Diciembre de esta ciudad y provincia de La Rioja; 2) La modificación del Contrato Social en su Artículo Tres, referido al capital social, según el cual será de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), divididos en tres mil cuotas sociales de valor nominal Pesos Diez (\$ 10) cada una, y la inscripción de la renuncia al cargo de Gerente del señor Claudio Ricardo Castagno (Acta de Asamblea). La Rioja, 10 de setiembre de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**

Enc. Registro Público de Comercio

**N° 01611 - \$ 80,00 - 07/12/2001**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, por Secretaría "A", en autos: "Brizuela, Jorge Orlando - Expte. N° 31.127 - Letra "B" - Año 1997 - Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Jorge Orlando Brizuela ha iniciado Juicio de Información Posesoria para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en el Paraje denominado "Trampa del Tigre", Dpto. Capital, Pcia. de La Rioja, cuya Nomenclatura Catastral es 4-01-50-031-220-183

(Fracción I) y 4-01-50-031-070-180 (Fracción II). La Fracción I tiene una superficie de 80 ha, 0.22300 m<sup>2</sup>, colindantes a: Cristina G. Palomeque, "La Pellegrina S.R.L."; Daniel Gallardo, Ramón Luis y Arturo N. Soria y camino a la "Trampa del Tigre". Sus medidas son, del N° 1 al N° 2: 234.50 m; N° 2 al N° 3: 44.10 m; N° 3 al N° 4: 371.90 m; N° 5 al N° 6: 641.10 m; N° 6 al N° 7: 163.20 m; N° 7 al N° 8: 30.20 m; N° 8 al N° 9: 146.00 m; N° 9 al N° 10: 68.90 m; N° 10 al N° 11: 52.40 m; N° 11 al N° 12: 122.60 m; N° 12 al N° 13: 150.50 m; N° 13 al N° 14: 97.60 m; N° 14 al N° 15: 108.31 m; N° 15 al N° 16: 115.20 m; N° 16 al N° 17: 219.1 m. La Fracción II, tiene una superficie de 47 ha, 0.629,80 m<sup>2</sup>. Matrícula Catastral: 4-01-50-301-170-180. Colindantes: camino "Trampa del Tigre", Ramón Luis y Arturo Horacio Soria, Juan Carlos Vergara y Francisco Dardo Gallardo. Sus medidas son, del N° 18 al N° 19: 696.10 m; del N° 19 al N° 20: 24.39 m; del N° 20 al N° 21: 161.29 m; del N° 21 al N° 22: 60.45 m; del N° 22 al N° 23: 125.85 m; del N° 23 al N° 24: 105.38 m; del N° 24 al N° 25: 125.07 m; del N° 25 al N° 26: 86.03 m; del N° 26 al N° 27: 58.41 m; del N° 27 al N° 28: 245.83 m; del N° 28 al N° 29: 25.68 m; del N° 29 al N° 30: 61.78 m; del N° 30 al N° 31: 52.47 m; del N° 31 al N° 32: 216.35 m; del N° 32 al N° 33: 227,51 m. Asimismo se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor de Ausentes. Secretaría, 25 de setiembre de 1998.

**Miriam del V. Castro de Menem**

Prosecretaria

**N° 01612 - \$ 190,00 - 07 al 21/12/2001**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, por Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, notifica, cita y emplaza, por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta: Imelda Albertina Molina, para que comparezcan dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de los edictos a estar a derecho en los autos Expte. N° 33.975-Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Molina, Imelda Albertina s/Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 04 de diciembre de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**

Secretaria

**N° 01613 - \$ 45,00 - 07 al 21/12/2001**